

ACTA ORDINARIA No. 1149-2020. Acta número mil ciento cuarenta y nueve mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintidós de octubre del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con cuarenta y un minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte, Presidente. Con la asistencia de los siguientes miembros: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Secretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Director, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Ausente con justificación: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1149-2020. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1149-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -----

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta 1147-2020. -----

Revisión y aprobación del Acta 1147-2020, celebrada el 15 de octubre de 2020. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba el Acta 1147-2020, celebrada el 15 de octubre de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

ARTÍCULO 3. Revisión y aprobación del Acta 1148-2020. -----

Revisión y aprobación del Acta 1148-2020, celebrada el 19 de octubre de 2020. El señor Hernán Solano Venegas hace la siguiente observación, en esa Acta se aprobó enviar el Acuerdo a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, el tema es que esto es muy rápido y la comisión no lo vio, lo que hace que sea el Gobierno quien presente la propuesta de recorte, por lo que solicita que se corrija y el comunicado del Acuerdo sea enviado al Poder Ejecutivo. -----

En este acuerdo la señora Rocío Carvajal Sánchez se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión. -----

ACUERDO N°3. Se lee y aprueba el Acta 1148-2020, celebrada el 19 de octubre de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Mayoría.** -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Criterio jurídico sobre el proyecto de ley tramitado bajo Expediente N° 22.081 denominado “LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO”. -----

El señor Hernán Solano Venegas le da la palabra a la señora Maureen Cerdas Quirós para que presente el Criterio legal solicitado sobre el proyecto de ley tramitado bajo Expediente N° 22.081 denominado “Ley de Reducción de Jornadas en el Sector Público”, mediante oficio ICODER-DN-AL-0368-10-2020 y procede a hacer lectura de este. -----

Al ser las diecisiete horas y un minuto ingresa en la sesión el señor Gilberto Campo Cruz. -----

En este acuerdo se abstienen de votar los señores, Pedro González Morera y Hernán Solano Venegas, por ser un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. El señor Gilberto Campos Cruz se abstiene de votar por no tener conocimiento del tema. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°4. Se acoge el criterio emitido por la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación sobre el proyecto de ley tramitado bajo Expediente N° 22.081 denominado “LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO, de la siguiente manera: -----

Antecedentes

El proyecto sometido a análisis parte de las medidas implementadas a nivel nacional a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y las consecuencias de la pandemia sobre la economía nacional, a saber: el confinamiento, la disminución y pérdida de empleos, la caída en los ingresos del Estado, la necesidad de recursos para la política social, la Ley N°. 9830, Alivio Fiscal, de 19 de marzo de 2020, buscando dotar de mayor liquidez a las empresas y a las personas físicas con actividad lucrativa. -----

Como consecuencia de la situación y las medidas sociales y económicas que el Estado debió asumir, este ha sufrido una severa reducción de los ingresos tributarios, con excepción del impuesto único a combustibles, aun así, evidenció durante toda esta situación una disminución por la caída del consumo de combustibles. -----

El gobierno estima las consecuencias en una caída del 3,3% PIB (alrededor de 1,2 billones de colones) y un empleo público sin mecanismos legales para enfrentar los retos y asegura que la propuesta contenida en este proyecto ahorraría remuneraciones por un monto aproximado de 129.700.000 colones, que serían destinados para la atención a las personas más afectadas por la emergencia, así como gastos del sistema de salud. -----

Propuesta del Proyecto de Ley -----

La propuesta contiene dos aspectos puntuales: -----

1. La reducción del 15% de las jornadas de trabajo ordinaria de las personas que perciban un salario bruto igual o mayor de 1.500.000 colones y, -----
2. La reforma de la Ley de Protección al Trabajador que pretende incluir un 20% de reducción de la jornada laboral como un nuevo requisito para que los trabajadores puedan acceder a los recursos del fondo. -----

Sobre la disminución del 15% de la jornada laboral. -----

Se aplica la reducción de 15% de la jornada, y el correspondiente porcentaje de los salarios brutos superiores a 1.5 millones por jornada ordinaria. Si bien es cierto que el sector privado sufrió afectaciones similares, no era de aplicación automática, sino que requería la autorización del Ministerio de Salud. En este caso, la aplicación de la medida refiere únicamente al ingreso

bruto mensual del funcionario, sin considerar la situación particular y sin considerar que una vez realizadas las deducciones legales (renta, cargas sociales, pensiones, otros) hacen que el salario neto del trabajador sea considerablemente inferior. -----

La medida resulta contraproducente. Por sus características en general, los puestos de la Administración que se verían afectados corresponden a personal profesional y jefaturas. Al tratarse de una reducción del 15% de la jornada ordinaria y que en las instituciones con poco personal, el trabajo que estos funcionarios no podría ser realizado en la jornada así reducida y, por ende, debería ser asignado a otros funcionarios o al mismo funcionario afectado para que lo ejecute en tiempo extraordinario lo cual, en principio, conlleva un aumento del gasto en salarios de la administración que, al tratarse de horas extra, podría ser más oneroso para la administración que el ahorro logrado con la reducción de jornada atentando de ese modo contra los principios de economía, eficiencia y eficacia en la administración financiera. -----

Reforma a la ley de Protección al Trabajador -----

- Inclusión de límite mínimo de 20% como requisito para acceder al Fondo de Capitalización laboral -----

La Ley de Protección al Trabajador es una legislación promulgada en defensa de los trabajadores. Incluye un fondo de capitalización laboral que puede ser retirado por las personas que sufrieron el despido, la suspensión de sus contratos o la reducción de la jornada laboral. En este sentido, durante la emergencia nacional por COVID 19, muchos trabajadores del sector privado pudieron acceder a los recursos contenidos en este fondo tanto en los casos de aquellos que fueron despedidos o sufrieron una reducción de su jornada laboral que incidió sobre sus ingresos. -----

El proyecto bajo examen está dirigido al sector público, no solo reduce la jornada laboral a partir de una base muy baja (un millón quinientos mil colones salario ordinario bruto) sino que también resulta discriminatoria, y contraria a los intereses del trabajador, ya que afecta su ingreso trabajo y por ende su ingreso bruto, al incorporar una modificación de las condiciones para poder acceder al fondo de capitalización laboral que resulta siniestra, si consideramos que establece una reducción del 15% de la jornada ordinaria al

tiempo que incorpora un requisito adicional para acceder a este fondo, según lo cual no bastará únicamente con demostrar la reducción de la jornada laboral sino que esta deberá ser del 20% (al cual de antemano se asegura que no llegará por lo que cierra el acceso a esta opción). -----

Al determinarse este porcentaje por encima del porcentaje de reducción de jornada laboral hace nugatorio el derecho para el sector afectado por el artículo 1 del proyecto de ley. -----

Entidades a las que no se aplica la norma -----

Se excluye de la aplicación de esta reducción a varias entidades o dependencias estatales, en su mayoría entidades del sector salud, no obstante, no se incluye el ICODER en la lista pese a que la actividad física, deporte y recreación forman parte del sector salud. La población en general y las sociedades informadas conocen y dominan la importancia y los beneficios de la actividad física y el deporte tanto desde el punto de vista médico, que propende por la práctica de deporte con miras a disminuir la probabilidad de ocurrencia de patologías de origen cardiaco, respiratorio, metabólico, en especial los beneficios de estas actividades sobre la salud humana en general y sobre sus defensas contra enfermedades virales, entre otros, como también desde la perspectiva de otros contextos de la vida humana, sienten evidentes los beneficios que el deporte tiene en cuanto a procesos de socialización, procesos mentales, de rendimiento escolar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas que lo practican por lo que la labor y el aporte del deporte, la recreación y la actividad física a la salud integral de las personas fortalece sus defensas y juega un papel importante, en términos de mejor pronóstico de sobrevivencia, en la emergencia sanitaria por la que atravesamos, de modo que no existe motivo para excluir al ICODER de esta lista de entidades a las cuales no se aplicaría la reducción de jornada. -----

Desde la perspectiva de los beneficios que brinda el deporte, la recreación y la actividad física a la población y su efecto para una mayor resistencia ante una emergencia que impacta directamente la salud, este debería ser un sector resguardado y fortalecido por el Gobierno y por la Asamblea Legislativa y su funcionamiento debería ser garantizado como un escudo necesario para la salud de las personas que habitan el país. -----

Prestación del servicio -----

Las personas afectadas por esta norma suelen tener obligaciones o funciones laborales que son desempeñadas exclusivamente por ellas y deben ser cumplidas para que sea posible asegurar la prestación del servicio público. Al respecto, los artículos 4 y 8 de la Ley General de la Administración Pública establecen lo siguiente: -----

Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. -----

Artículo 8º.-El ordenamiento administrativo se entenderá integrado por las normas no escritas necesarias para garantizar un equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, la libertad y los otros derechos fundamentales del individuo. -----

Para asegurar la actividad del ente público, la aplicación de los principios fundamentales del servicio público y el equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, libertad y demás derechos fundamentales, ante la eventual reducción de la jornada laboral ORDINARIA por obligación de ley, la administración pública tendría que buscar la alternativa para satisfacer sus objetivos lo que le llevaría a la necesidad de otorgar horas extras a los funcionarios a fin de que puedan cumplir con las obligaciones de sus respectivos puestos, lo que redundaría en un gasto mayor que el ahorro generado, propiciando que no se logren los objetivos propuestos y que inspiran este proyecto. -----

En conclusión: -----

1. En función del objetivo trazado por el proponente del proyecto y en atención a los artículos 4, 8, 269 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 3, 5 inciso b), 52 y siguientes de la Ley de la Administración Financiera de la República es el criterio de esta asesoría que por razones de economía, eficiencia y eficacia, el proyecto genera dudas en cuanto a sus efectos reales y omite los elementos explicativos necesarios para medir la efectividad de la propuesta, el costo unitario

de los servicios, el impacto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. -----

2. Asimismo, considera esta asesoría que el ICODER como una institución del sector salud, por los beneficios que aporta con la promoción y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física a toda la población del país, a través de sus programas tanto de deporte y recreación convencional como a través del deporte y la recreación adaptado, así como mediante el deporte de alto rendimiento, debería ser una de las instituciones a las cuales no se aplique la reducción de jornada pretendida y, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley General de Salud, debería además evitarse seguir recortando fondos a esta área ya que es prioritaria y reviste un carácter de interés social por el beneficio generalizado al cual se dirigen las actividades del ICODER. **Aprobado por Mayoría. ACUERDO FIRME. Con 4 votos a favor y 3 abstenciones.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 5. Resolución de Carrera Profesional N° 2-2020. -----

La señora Directora presenta oficio ICODER-DAF-URH-1006-08-2020, suscrito por el señor Agustín Herrera Cordero y Fernando Hernández Pacheco de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, donde se presenta Resolución 002-2020 de Ajuste de Carrera Profesional correspondiente al ingreso a Carrera Profesional de dos funcionarios detallados, esto con el propósito que se proceda a elevar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para su aprobación y firmas respectivas. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°5. Tomando en cuenta lo expuesto en el oficio ICODER-DAF-URH-1006-08-2020, enviado por el Licenciado Agustín Herrera Cordero, Administración de Salarios y el Licenciado Fernando Hernández Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ambos del ICODER, se acuerda: -----

- a) APROBAR el INGRESO A CARRERA PROFESIONAL a partir del 17 de febrero de 2020, a la funcionaria Marcela Centeno Leal, cédula de identidad 1-0905-0296. Se detalla a continuación los factores reconocidos: -----

<i>Factor</i>	<i>Puntos</i>
<i>Grado Académico</i>	16
<i>Experiencia Profesional</i>	8
<i>Capacitación Modalidad Aprovechamiento Antes Ley 9635</i>	4
TOTAL	28

- b) APROBAR el INGRESO A CARRERA PROFESIONAL a partir del 15 de junio de 2020, al funcionario Kenneth Sevilla Arce, cédula de identidad 1-0933-0497. Se detalla a continuación los factores reconocidos: -----

<i>Factor</i>	<i>Puntos</i>
<i>Grado Académico</i>	16
<i>Experiencia Profesional</i>	8
<i>Capacitación Modalidad Aprovechamiento Antes Ley 9635</i>	3
<i>Capacitación Modalidad Participación Antes Ley 9635</i>	1
TOTAL	28

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. Propuesta sostenibilidad de los parques recreativos. -----

Se presenta oficio ICODER -DGI-AI-0236-10-2020, suscrito por la señora Marcela Centeno Leal, Directora, Gestión de Instalaciones Deportivas y la señora Dilsia Morales Ramírez, Jefe, Administración de Instalaciones Deportivas, donde presentan una propuesta de sostenibilidad de los parques recreativos. Este tema solamente se presenta para que la puedan analizar y la próxima semana ellas se presentan a hacer la exposición. -----

ARTÍCULO 7. Nota sobre asignación de presupuesto 2021, Asoc. Dep. Levantamiento de Potencia. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez presenta oficio sin número con fecha del 17 de octubre de 2020, suscrito por el señor Carlos Manuel Campos Murillo, Presidente de la Asociación Deportiva de Levantamiento de Potencia, donde solicitan que se le indiquen los criterios técnicos para realizar las disminuciones y aumentos entre las distintas entidades, así como la posibilidad de un nuevo y equitativo reajuste económico para todos, de acuerdo a la asignación presupuestaria 2021. A la cual se le puede dar respuesta con la

propuesta que va a presentar la señora Maureen Cerdas el día de hoy en temas de Informes de Legal. -----

ARTÍCULO 8. Situación Convenio Parque Laguna de Fraijanes. -----

La señora Directora Nacional explica que este tema es relacionado con el tema de los parques, ya que no ha logrado obtener una respuesta positiva por parte de la nueva administración de la Municipalidad de Alajuela respecto de recibir el Parque Laguna de Fraijanes lo cual se había conversado hace aproximadamente tres meses, de igual forma están pendientes los Convenios con la Municipalidad de Montes de Oca y Turrialba. El tema lo trae al Consejo porque con respecto a las contrataciones como lo es limpieza y seguridad si en este momento no se tienen respuestas habría que incluir ese gasto para el 2021. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que en los casos de las Municipalidades de Montes de Oca y Turrialba ya se tiene el Acuerdo tomado por los Consejos Municipales, lo que está pendiente es la propuesta de Política de Donación que debe presentar la Asesora Legal. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°6. Consultar al Consejo Municipal de Alajuela según se manifiesta en Sesión 1112-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 09 de enero de 2020 en Artículo 6, donde había un interés sobre solicitud del Convenio de donación del Parque Laguna de Fraijanes, si se mantiene o no el interés del Consejo Municipal de Alajuela en la donación de dicho inmueble. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Solicitud de beca Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

Se presenta el oficio ICODER-DN-CPSN-0114-10-2020, suscrito por la Comisión permanente de Selecciones Nacionales donde se solicita la aprobación de la beca del atleta Kevin Rivera Serrano por un monto de seiscientos mil colones mensuales a partir del mes de octubre 2020. Debido a que el atleta Rivera es al que la entidad deportiva está pretendiendo llevar a competir a los Juegos Olímpicos de Tokio, el atleta tiene el expediente

completo y entregado en los plazos establecidos para ser sujetos del beneficio el año 2020. -----

Conocida esta solicitud se acuerda: -----

ACUERDO N°7. Aprobar la recomendación de Beca ICODER 2020, presentada por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, mediante oficio ICODER-DN-CPSN-0114-10-2020, para el siguiente atleta que ha obtenido un resultado destacado, la cuál será pagada a partir del mes de octubre del 2020: -----

CICLISMO	Kevin Rivera Serrano	Q.600 000,00	MAYOR INT 1	Clasificado a Juegos Olímpicos en Tokio
----------	----------------------	--------------	-------------	---

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO V. INFORMES. -----

ARTÍCULO 10. Asesoría Legal. -----

10.1. Informe de Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

La señora Maureen Cerdas presenta el informe que había solicitado este Consejo sobre los nombramientos de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, presentado mediante oficio ICODER DN AL 0375-10-2020 y procede a hacer lectura de este y presenta las siguientes conclusiones: -----

1) El puesto de Director del Área de Medicina del Deporte del ICODER, se mantiene vigente pues corresponde a quien ejerce ese cargo, por ende, se mantiene el nombramiento del Dr. Gustavo Castillo. -----

2) El nombramiento de don José Jiménez fue ratificado en la sesión anterior del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

3) En cuanto a los demás integrantes, es urgente que se realicen de inmediato todos los nombramientos efectuados ya que: -----

a. Juan José Villalobos, el representante de la Dirección Nacional, su nombramiento venció el 09 de agosto de 2020, -----

b. lo mismo ocurre con el nombramiento de doña Rocío Carvajal como representante del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

4) Los demás integrantes tienen vencidos sus respectivos nombramientos por lo que deberá el Consejo instar a las Federaciones de Representación Nacional para que remitan las ternas respectivas a fin de nombrar a sus tres

representantes. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez ratifica en el puesto de representante por el ICODER al señor Juan José Villalobos Nájera. -----

El señor Hernán Solano Venegas consulta a la señora Rocío Carvajal Sánchez si ella está interesada en continuar como representante del Consejo ante la comisión o si desea que se postule alguien más, a lo que ella responde que ella sí está interesada en continuar debido al trabajo que vienen haciendo, y se somete a votación. -----

Analizada esta información se toman los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO N°8. Instar a las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional para que remitan las ternas respectivas al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación a fin de nombrar a sus tres representantes en la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO N°9. Aprobar la propuesta verbal de la Dirección Nacional de ratificar el nombramiento del señor Juan José Villalobos Nájera, Profesional Metodólogo del Deporte y funcionario de la Dirección de Deporte del ICODER como miembro de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales por los próximos dos años. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO N°10. Ratificar el nombramiento de la señora Rocío Carvajal Sánchez, representante de las universidades que imparten la carrera de ciencias del deporte como representante del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación ante la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales por los próximos dos años. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

10.2. Consultas sobre presupuesto a entidades deportivas. -----

Se procede a hacer lectura del oficio ICODER DN AL 0374-10-2020 referente a la propuesta para dar respuesta a las federaciones a las consultas planteadas por las entidades deportivas relativas al Presupuesto 2021. -----

El señor Gilberto Campos Cruz comenta que le parece muy bien el cuerpo de la respuesta, sin embargo, no está de acuerdo con el encabezado debido a que el análisis que se hizo se hizo de manera unánime, según se indica en el acta correspondiente, no es correcto señalar a una sola persona como responsable de la propuesta alterna, cuando claramente fue una propuesta del

Consejo por lo que sugiere que se sustituya el encabezado. Lo que sí es necesario es colocar el criterio técnico del por qué el Consejo se apartó del criterio de Rendimiento Deportivo, es decir responder con base en lo que está en el Acta. -----

La señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz indica que ella coincide con don Gilberto Campos y quiere aclarar que en los cuadros que presentan las federaciones es sus notas no son ciertos, ya que presentan la misma tabla haciendo un comparativo de lo recibido en los dos últimos años y no refleja la reducción que se hizo con base en la recomendación de Rendimiento Deportivo. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que el tema de analizarlo es obligación de todos los integrantes de este Consejo por lo que no es prudente personalizarlo ya que fue el análisis de todo el cuerpo colegiado. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez se abstiene de votar este acuerdo por no haber estado presente en la discusión y la votación del acuerdo. -----

Analizada esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°11. Se acoge parcialmente en los términos que se dirán a continuación el criterio emitido por la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante oficio ICODER-DN-AL-0374-10-2020, para brindar respuesta a las federaciones que han presentado consultas o inconformidades de acuerdo a la asignación presupuestaria 2021. -----

Se responde con base en la normativa aplicable y de conformidad con el debate celebrado en las sesiones: Sesión Extraordinaria 1141-2020 del 21 de setiembre de 2020, Sesión Ordinaria 1142-2020 del 24 de setiembre de 2020, Sesión Extraordinaria 1143-2020 del 25 de setiembre de 2020 y Sesión Extraordinaria 1144-2020 del 28 de setiembre de 2020. -----

1. Federación Costarricense de Pulsos, consulta: -----

- a. En que se basó el Consejo Nacional de Deporte y Recreación para realizar una reducción tan significativa a su presupuesto (superior al 50%) -----

El CNDR conoció las propuestas del área de Rendimiento Deportivo (realizadas en coordinación con las diferentes entidades deportivas y con la información suministrada por estas) y decidió separarse de la recomendación

realizada por el área técnica por cuanto determinó que la misma era inexacta, contenía datos incorrectos, excedía el Presupuesto disponible, por lo tanto, el Consejo planteó una propuesta sobre la base de la razonabilidad y la proporcionalidad. La propuesta presentada por la Dirección de Deportes adolecía de varias falencias: se determinó la existencia de errores de cálculo en la primera versión de la propuesta presentada por el área de Rendimiento Deportivo, falta de fundamentación en la última recomendación del área técnica en torno a la recomendación para algunas de las entidades; asimismo, el Consejo es consciente de la obligación que tiene de dar asistencia financiera a las entidades deportivas sin que ello implique una obligación de satisfacer la totalidad de las necesidades, programas y aspiraciones de todas ellas. Factores importantes como la reducción de los fondos provenientes de las fuentes de financiamiento del ICODER que redundan en incertidumbre en cuanto a la provisión de más recursos y que los ingresos existentes no logran satisfacer las múltiples necesidades planteadas por las entidades deportivas hacen necesaria la toma de decisión en atención a las políticas, planes y programas para dar cumplimiento a los fines del Instituto, finalmente, el área de Rendimiento deportivo realiza sus recomendaciones sobre expectativas de ingresos pero el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación es responsable de decidir con base en la disponibilidad de recursos con que cuenta la institución. -----

2. Asociación Fisicoculturismo, consulta: -----

a. A qué se debe el cambio en el monto aprobado -----

Este cambio obedece a que la fundamentación de la propuesta presentada por el Área de Rendimiento Deportivo del ICODER no satisfizo a los miembros del Consejo por lo que optaron por una propuesta alterna, según se refirió en el punto 1.a. de este documento. -----

b. Cómo afecta en cada eje planteado para el 2021. -----

Por la naturaleza técnica, este particular deberá determinarlo cada una de las entidades con el área de Rendimiento Deportivo del ICODER. -----

3. Asociación Costarricense de Boxeo, manifiesta: -----

a. Encontrarse en desacuerdo en la manera en cómo se “manoseó” el presupuesto 2021 -----

Se conoce el malestar expresado por el representante de la Federación Costarricense de Boxeo y se le asegura que la decisión se tomó en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 11 incisos a), c), h) y t) de la Ley 7800 y con fundamento en los artículos 128, 129, 131, 134, 140, 136 inciso 2 y 334 de la Ley General de la Administración Pública, de forma motivada, pública y eficaz, en aras de la promoción del deporte y la recreación, y, en medio de la situación apremiante de emergencia nacional, buscando la distribución más correcta de los escasos recursos con que cuenta la institución para cubrir las múltiples necesidades que presentan las entidades deportivas.

- b. Perciben que otras personas ajenas al ICODER -que no les correspondía hacer la respectiva revisión- manosearon el presupuesto para afectar a algunas federaciones y beneficiar a otras. -----

Nuevamente, se conoce su malestar y se rechaza la afirmación, se reitera que la propuesta salió del seno del Consejo del Deporte y la Recreación, por parte de uno de sus miembros, presentada a los demás miembros debidamente en sesión ordinaria del órgano colegiado, discutida y aprobada por estos. Se les recuerda que los directores, miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, no son ajenos al ICODER sino que, por el contrario, al formar parte de un órgano colegiado con funciones propias e indelegables (tal y como determina el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 11 Ley 7800), sus miembros son funcionarios del ICODER como representantes del máximo órgano de esta institución de conformidad con el artículo 8 de la Ley 7800, Ley de Creación del ICODER. -----

4. Federación de Cricket de Costa Rica (coinciden con estas peticiones la Federación de Pulsos y la Federación de Boliche), solicitan: -----

- a. Que se les indique los criterios técnicos para realizar las disminuciones a las entidades deportivas -----

Los criterios técnicos para realizar las disminuciones a las entidades deportivas son los referidos en respuesta en el ítem 1. Inciso a) de este documento. -----

- b. Que se les envíe las distintas recomendaciones de presupuestos que realizó el Departamento de Rendimiento Deportivo al Consejo Nacional del Deporte. -----

Instrúyase a la Secretaría del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que, al notificar la respuesta, traslade a las Federaciones la copia de las propuestas de Presupuesto 2021 para las entidades deportivas presentada por el área de Rendimiento Deportivo de la Dirección de Deportes. -----

5. Federación Costarricense de Pulsos, adicionalmente solicita: -----

- a. Que se le informen los criterios de distribución de los aportes correspondientes a los fondos determinados en el artículo 87 subinciso iii) de la Ley 7800 (reformado por la ley 9739). -----

Al haber sido aprobada en su totalidad la propuesta en cuanto a la distribución de los aportes correspondientes a los fondos determinados en el artículo 87 subinciso iii) de la Ley 7800 (reformado por la ley 9739), presentada al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por parte Unidad de Rendimiento Deportivo de la Dirección de Deportes, remítase esta consulta a Rendimiento Deportivo con la instrucción de que otorgue la respuesta técnica correspondiente. -----

6. Federación Costarricense de Boliche, además consulta: -----

- a. Después de la disminución del presupuesto esperado, cómo deberán proceder con la petición del Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER, que para el día 06 de octubre de 2020 les había solicitado ampliar algunos aspectos de la documentación entregada para el presupuesto 2021. -----

Al respecto, por tratarse de materia técnica, deberá la Federación Costarricense de Boliche coordinar lo correspondiente con el Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER, que es el área competente. **Aprobado por Mayoría. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VI. PENDIENTES. -----

ARTÍCULO 11. Contratación Programa Actívate. -----

Este tema por razones de tiempo no se puede ver el día de hoy por lo que se propone hacer una sesión extraordinaria el próximo lunes a medio día, se somete a votación y se acuerda: -----

ACUERDO N°12. Realizar Sesión Extraordinaria el próximo lunes 26 de octubre de 2020 al medio día para tratar los siguientes temas: 1. Presupuesto Extra Ordinario PE-04-2020 y 2. Contratación Programa Actívate. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 12. Informe sobre el estado actual del Velódromo. -----

Se presenta oficio ICODER-DGI-AI-0239-10-2020, suscrito por la señora Dilsia Morales Ramírez donde hace de conocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que se remitió el informe solicitado sobre el estado actual del velódromo ubicado en el Parque La Paz, suscrito por el Ing. Luis Fernando González, del Departamento de Obras del ICODER en su oficio ICODER-DGID-OB-0521-09-2020 al señor Juan Manuel González Zamora, presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo. -----

Conocido este oficio se acuerda: -----

ACUERDO N°13. Dar por conocido oficio ICODER-DGI-AI-0239-10-2020, suscrito por la señora Dilsia Morales Ramírez, Jefe, Administración de Instalaciones del ICODER, referente a informe solicitado sobre el estado actual del velódromo ubicado en el Parque La Paz. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

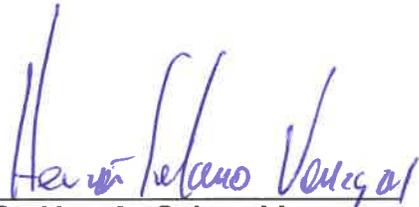
ARTÍCULO 13. Solicitud de audiencia FEDEU. -----

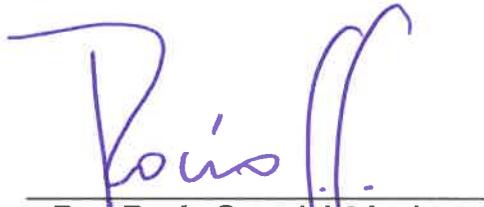
Se presenta oficio FEDEU-026-2020, suscrito por el señor Gerardo Corrales Guevara, presidente de la Federación Universitaria de Deportes donde presentan una solicitud de audiencia ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

Conocido este oficio se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°14. Se da por recibida la solicitud de audiencia de la Federación Universitaria de Deportes para presentación de información relacionada con la organización de la III edición del Foro Virtual de FISU América 2020 y de la XVI edición del Foro Mundial de FISU 2022 y se acuerda otorgarle audiencia en fecha que se definirá oportunamente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Dra. Rocío Carvajal Sánchez
SECRETARIA